

DECRETO 1844 DE 1971
(Septiembre 17)

Por el cual se determina la fecha a partir de la cual entrará en funcionamiento el nuevo sistema de registro civil de nacimientos establecido por los Decretos – leyes números 1260 y 2158 de 1970.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto – ley número 1260 de 1970,

DECRETA:

Art. 1º El Registro Civil de Nacimientos se llevará en los folios o tarjetas que establecen los Decretos – leyes números 1260 y 2158 de 1970, a partir del 12 de Octubre de 1971 en el Círculo Notarial de Bogotá.

En el resto del país y en los Consulados de la República en el Exterior se dará inicio al nuevo sistema el día 2 de enero de 1972.

Art. 2º En los Círculos Notariales en los cuales, por falta de suministro de los elementos materiales necesarios no pueda implantarse el nuevo sistema en las fechas previstas en el artículo anterior, previa autorización de la Superintendencia de Notariado y Registro podrá continuarse efectuando temporalmente el registro en los libros en que actualmente se lleva a cabo.

Art. 3º Las personas nacidas a partir del 12 de Octubre de 1971, que por las causas anotadas en el artículo anterior, o por cualquiera otra imputable al proceso de implantación paulatina del nuevo sistema, no reciban la asignación del número de Identificación de que trata el Decreto número 1695 de 1971 al tiempo de efectuarse el registro de su nacimiento, deberán acudir antes de cumplir los 7 años de edad con un certificado expedido por el correspondiente funcionario del registro civil, al Servicio Nacional de Inscripción para que les sea asignado dicho número de Identificación, requisito sin el cual no podrá expedírseles la tarjeta de identidad de que trata el Decreto No 1694 de 1971.

Art. 4º A partir de la correspondiente fecha de implantación del sistema con arreglo a lo dispuesto en el presente Decreto, no serán válidas las inscripciones de nacimientos que se efectúen en los libros actualmente en uso.

Art. 5º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E. a 17 de septiembre de 1971.

MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Justicia, Miguel Escobar Méndez. El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Ernesto Rojas Morales.